



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 050-2023-GM-MDCN-T

Ciudad Nueva, 21 de marzo del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0011-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 00540-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 20 de marzo del 2023; el Proveído N° 2695-2023-GM, con fecha de recepción el 21 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestarios para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo de Concejo N° 059-2019, de fecha 02 de diciembre del 2020, se aprueba Implementar el PROCOMPITE otorgando techo presupuestal en la categoría A. la cual basado en la Ley N° 29337 ley de apoyo a la competitividad productiva.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MDCN-T, de fecha 20 de julio del 2021, se APROBÓ la aplicación de la Ley 29337, para cofinanciar planes de negocio de las Categorías A, B y C por un monto de S/. 300,000.00 soles (Trescientos con 00/100 soles), en conformidad con la Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva y su reglamento vigente aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2022-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2022, se APRUEBA la relación de los planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE 02, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 264,096.25 soles (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Seis con 25/100), para la Categoría A, las mismas que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE AEO	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	CADENA PRODUCTIVA	CAT. EG.	COFINANC. SOLICITADO	CONTRAPARTIDA			Monto Total de Inversión
						Aporte Valorizado S/.	Aporte Efectivo S/.	Aporte del AEO	
1	ASOCIACIÓN DE GRANJAS MOLLES	Mejoramiento de la Crianza de Pollos para la Asociación de Productores Avícolas Los Molles, distrito Ciudad Nueva, Provincia Tacna, Región Tacna.	Pecuaria-Pollos-Pollos	A	134,660.05	31,000.00	34,060.00	65,060.00	199,720.05
2	ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS EVANISTAS	Mejoramiento de la Capacidad de Producción de carpintería de madera de la Asociación de Carpinteros Evanistas del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Región de Tacna.	Industria-Carpintería-Muebles de Madera	A	129,436.20	56,324.43	10,548.00	66,872.43	196,308.63

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2021-MDCN-T, de fecha 06 de agosto del 2021, se APRUEBA la relación de Propuesta Productiva Ganadora en la Categoría A, que recibirán cofinanciamiento con cargo a los recursos disponibles del Fondo Concursable PROCOMPITE 01-2020-MDCN-T, de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva en la categoría A, conforme el siguiente detalle:

N°	Propuesta Productiva	AEO Ganador	Aporte del AEO	Importe de Cofinanciamiento	Monto Total	Puntaje de Evaluación	Categoría
1	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN METALMECÁNICA DE LA ASOCIACIÓN DE TALLERES METAL MADERA CIUDAD NUEVA EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA	AEO ASOCIACIÓN DE TALLERES METAL MADERA CIUDAD NUEVA	46,843.33	152,941.10	199,784.43	90.5	A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 050-2023-GM-MDCN-T

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.

Que, mediante el **Memorándum N° 0011-2023-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en el que se le encarga al Ing. MARCO ANTONIO PARIHUANA PONCE, en adición a sus funciones, como RESPONSABLE TÉCNICO de los siguientes Planes de Negocios:

1. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE CARPINTERÍA DE MADERA DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS EVANISTAS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN DE TACNA" con C.U. 2543634.
2. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN METALMECÁNICA DE LA ASOCIACIÓN DE TALLERES METAL MADERA CIUDAD NUEVA EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con C.U. 2527247.
3. "MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE POLLOS PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AVÍCOLAS LOS MOLLES, DISTRITO CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, REGIÓN TACNA" con C.U. 2543633.

Que, mediante el **Informe N° 00540-2023-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en el que informa en atención al Memorándum N° 0011-2023-GDES-GM-MDCN-T, se solicita que se designe mediante ACTO RESOLUTIVO al Sub Gerente de Desarrollo Económico, ING. MARCO ANTONIO PARIHUANA PONCE, como RESPONSABLE TÉCNICO de los Planes de Negocios mencionados en el párrafo precedente, debiendo estar sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su reglamento aprobado mediante D.S.N.° 001-2021-PRODUCE, así como la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE.

Que, según **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, la cual regula la ejecución de obras por administración directa, artículo 1° numeral 6) "La entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas y numeral 8) "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, en atención a la Resolución de Contraloría precedente, en su artículo 6° establece la obligación de contar con una unidad orgánica responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas; y, el numeral 7, que obliga a las entidades a designar al Ingeniero Residente Responsable de la Ejecución de la Obra;

Que, el artículo 179 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la **Directiva N° 04-2021-MDCN-T "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"**, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T de fecha 04 de marzo del 2021 y actualizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 287-2022-MDCN-T, en el acápite 8.2.2. establece que "El Residente de Obra o Responsable Técnico, es el ingeniero civil, arquitecto o profesional según la especialidad de la inversión a ejecutar, debidamente colegiado, habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en el ejercicio profesional como residente de obra o responsable técnico según corresponda, para realizar permanente y directamente la ejecución de la obra, proyecto de inversión o IOARR, designado mediante acto resolutivo (...). Asimismo el acápite 8.2.2.1., menciona de las funciones del residente o responsable técnico;

Asimismo en el acápite 8.2.2.4. establece que: "El Residente o Responsable Técnico, podrá hacerse cargo como máximo solo de (03) obras, proyectos e IOARR siempre y cuando la suma de los presupuestos no supere las 410 UIT".

Que, mediante el Proveído N° 2695-2023-GM, con fecha de recepción el 21 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, en el que autoriza la proyección de acto administrativo, encargando al Ing. MARCO ANTONIO PARIHUANA PONCE, como Responsable Técnico de los Planes de Negocios mencionados precedentemente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

Nº 050-2023-GM-MDCN-T

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR en adición a sus funciones al **ING. MARCO ANTONIO PARIHUANA PONCE**, como **RESPONSABLE TÉCNICO** de los siguientes Planes de Negocio:

- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción de Carpintería de Madera de la Asociación de Carpinteros Evanistas del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Región de Tacna. CUI: 2543634.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción Metalmeccánica de la Asociación de Talleres Metal Madera Ciudad Nueva en el Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna. CUI: 2527247.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Crianza de Pollos para Asociación de Productores Avícolas Los Molles, distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Región de Tacna. CUI: 2543633.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **ING. MARCO ANTONIO PARIHUANA PONCE**, el cumplimiento de sus funciones, en estricta observancia de la Directiva N° 04-2021-MDCN-T "Ejecución de Proyectos de Inversión e IOARR en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO QUINTA: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GDES
SGGRH
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO